

CONDADO DE LOS ANGELES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
PARA CONSUMIDORES Y NEGOCIOS
500 W. Temple St., Room B-96
Los Angeles, CA 90012

Si desea más información, llame al:

(800) 593-8222

En el condado de Los Ángeles

(213) 974-1452

Fuera del Condado

Visítenos en línea en:
dcba.lacounty.gov

Twitter: @LACoConsumidor
Facebook: LACountyDCBA

CONDADO DE LOS ANGELES
JUNTA DE SUPERVISORES

Hilda L. Solis, Primer Distrito
Mark Ridley-Thomas, Segundo Distrito
Sheila Kuehl, Tercer Distrito
Janice Hahn, Cuarto Distrito
Kathryn Barger, Quinto Distrito

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
PARA CONSUMIDORES Y NEGOCIOS
Brian J. Stiger, Director



COUNTY OF LOS ANGELES
DEPARTMENT OF CONSUMER
AND BUSINESS AFFAIRS
500. W. Temple St., Room B-96
Los Angeles, CA 90012

CONDADO DE LOS ANGELES
DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS PARA
CONSUMIDORES Y
NEGOCIOS



El Desalojo

Detener Ilegal: El proceso
legal para desalojo



Para Inquilinos

El Desalojo

El desalojo es un proceso legal que el dueño puede utilizar para obligarlo mudarse. Para desalojar a un inquilino, primero el dueño debe proveer un aviso de 3, 30, o 90 días. Si recibe uno de estos, es importante que usted tome acción, como pagar la renta que debe, mudarse, o conseguir ayuda legal.

Juicio de desahucio

Si recibe un aviso de 3,30, o 90 días y no toma acción, el dueño puede solicitar una demanda contra usted llamada, *Juicio de desahucio*.

Un Juicio de desahucio le dice que el dueño ha solicitado una demanda con la corte para desalojarlo. Nombra al dueño como el demandante y usted como el demandado. Un número de caso y el nombre de la corte están en la demanda.

Si recibe una demanda de juicio de desahucio, consulte con un abogado o póngase en contacto con una organización de ayuda legal inmediatamente. Solo tiene cinco días de la fecha cuando recibió la demanda para responder por escrito a la corte.

Respondiendo al Juicio de desahucio

Si usted responde en escrito a la corte, va a recibir una fecha para el juicio. En el juicio, usted puede explicar su caso al juez. Si usted gana, no va ser desalojado.

Si usted no responde dentro de cinco días, no puede presentarse en la corte. Un fallo

por falta de comparecencia será entrado contra usted. Cuando el juez falle en su contra, usted puede ser desalojado.

El Desalojo

Solo un Sheriff lo puede desalojar. El Sheriff pega una notificación de cinco días en su puerta. Si usted no se muda dentro de los cinco días, el Sheriff regresará y lo obligará que se mude.

Objetos Personales

Si tiene pertenencias en la unidad alquiler, el dueño las pueda guardar hasta que usted le pague una cuota para el almacenamiento. El cobro de almacenamiento comienza el día que fue desalojado pero no incluye renta atrasada. Si usted no reclama sus pertenencias, el dueño las puede vender en una subasta. Si se valoran en menos de \$300, el dueño las puede regalar.

Sus Derechos de Inquilino

Es ilegal que el dueño le cierre las puertas de su unidad alquiler, quitar las ventanas, o puertas, cambiar las chapas, cortar los servicios públicos, o utilizar otras formas de acoso para que se mude. Usted puede presentar una queja con la policía si el dueño le cierra las puertas o le corta los servicios públicos. También puede demandar al dueño en la corte de reclamos menores.

Si usted reporta al dueño a una agencia gubernamental, el dueño no puede aumentar su renta, desalojar o disminuir servicios públicos porque se quejó. Esta protección es válida por 180 días desde la fecha que presento su queja.



Para más información, Llame al número (800) 593-8222, o visítenos en línea: dcba.lacounty.gov